

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE CON COBERTURA LOCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

1.- Introducción.

La Televisión Digital Terrestre (en lo sucesivo TDT), es un servicio de telecomunicación cuya finalidad es la difusión de programas de televisión con tecnología digital mediante radioenlaces terrestres. Este servicio tiene que sustituir al servicio de TV analógica, que deberá dejar de utilizarse el 3 de abril de 2010.

Con la implantación de este servicio, se pretende hacer un uso eficiente del espectro radioeléctrico, ya que en el espacio frecuencial por el que en la actualidad se emite un solo canal analógico, pasarán a emitirse cuatro canales digitales, más un canal de datos. A este conjunto digital se le llama canal múltiple. Además, se conseguirá una mejor calidad de transmisión y alcance del servicio de TV.

La TDT tiene varios ámbitos territoriales de aplicación definidos por el área territorial de cobertura del servicio: el estatal, el autonómico y el local. El presente pliego se concreta al ámbito local.

Corresponde a la Administración General del Estado la aprobación del Plan Técnico Nacional de TDT local (en lo sucesivo TDTL), el cual, delimita la cobertura por Demarcaciones así como el canal y la potencia de emisión de cada canal múltiple. La TDTL tiene una cobertura circunscrita exclusivamente a las Demarcaciones, que son agrupaciones de términos municipales establecidas en el Plan técnico nacional de la televisión digital local, aprobado por Real Decreto 439/2004 de 12 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2268/2004. En Aragón, hay establecidas 16 Demarcaciones que en conjunto agrupan a 78 términos municipales.

La normativa básica estatal atribuye a las Comunidades Autónomas las competencias para el otorgamiento de concesiones para la explotación de canales destinados a la prestación del servicio TDT, tanto de ámbito autonómico como local, y en este último caso, tanto para la prestación del servicio por gestión indirecta privada como por gestión directa por los Ayuntamientos aragoneses que lo hayan solicitado y les corresponda, de conformidad con lo establecido en el Plan Técnico Nacional. Las concesiones administrativas en régimen de gestión indirecta deberán adjudicarse por concurso público mediante procedimiento abierto.

Por otra parte, los Ayuntamientos de los municipios integrados en una misma Demarcación, tienen el derecho a la gestión directa de un canal digital dentro del canal múltiple correspondiente a su Demarcación. La reserva efectuada por el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de noviembre de 2005 de un canal en cada uno de los

canales múltiples para su gestión por los ayuntamientos aragoneses, determina que se promueva un concurso público para la gestión indirecta privada del resto de canales que integran cada uno de los canales múltiples no reservados a dichos Ayuntamientos, sin perjuicio de que la gestión de cada canal múltiple digital deba ser conjunta entre los Ayuntamientos y los adjudicatarios que accedan al aprovechamiento de sus canales.

2.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir el otorgamiento de las concesiones para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital en frecuencia única y cobertura territorial local (TDTL), y la consiguiente adjudicación de la explotación de tres canales de cada uno de los canales múltiples asignados por el Real Decreto 439/2004, de 12 de enero, a cada una de las 16 demarcaciones aragonesas que figuran en el Anexo 1 de este pliego.

La prestación del servicio público de TDTL se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en este Pliego, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación de las correspondientes concesiones.

3. Normativa técnica y concesión del dominio público radioeléctrico.

1. La prestación del servicio público de la TDTL se regirá por las normas y procedimientos en vigor contenidos en las disposiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo en el régimen jurídico aplicable, en todo caso, la siguiente normativa técnica:

- Las características que deben cumplir los centros emisores de cada Demarcación están recogidas en el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, modificado por Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre.
- Por lo que se refiere al funcionamiento de red, calidad del servicio, sistemas de transmisión, cobertura radioeléctrica, equipos emisores y reemisores, convertidores, decodificadores si proceden, receptores de TV digital y, en general, cualquier equipamiento técnico necesario para la prestación del servicio, se deberán cumplir las Recomendaciones y Especificaciones que, en cada caso, se utilicen como referencia, teniendo siempre presente lo establecido en la Ley 17/1997, de 3 de mayo, por la que se incorpora al Derecho Español la Directiva 95/47/EC, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban las medidas para la liberalización del sector.
- El servicio de transporte y difusión de la señal TDT se deberá prestar por una entidad que tenga la condición de operador con arreglo a lo dispuesto en la Ley

32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y en su normativa de desarrollo. Los servicios portadores se tendrán que ajustar a la normativa técnica correspondiente a las normas DVB-T, mientras que las características técnicas de las estaciones de TDT estarán sujetas a las modificaciones que pudieran derivarse de la aplicación de los procedimientos de coordinación internacional previstos en el Acuerdo de Estocolmo de 23 de junio de 1961, en el Acuerdo de Ginebra de 8 de diciembre de 1989 y en el Acuerdo de Chester de 25 de julio de 1997, así como por cualquiera de los otros acuerdos internacionales que pudieran vincular al Estado Español en el marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) o del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI).

- Las infraestructuras de red que se utilicen como soporte de los servicios de TDTL estarán sometidas a las previsiones contenidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- A los equipos receptores TDT les será de aplicación la normativa vigente en cuanto a estándares y condiciones técnicas aplicables. Así mismo, estos receptores deberán ser compatibles con el servicio TDT de ámbito estatal y autonómico.

2. Las concesiones del servicio público de TDT llevan aparejada la concesión del dominio público radioeléctrico necesario para su prestación. La titularidad de la concesión del dominio público radioeléctrico será compartida entre los adjudicatarios de las concesiones objeto de este Pliego y las entidades locales que, en ambos casos, accedan a la prestación del citado servicio público dentro de un mismo canal múltiple.

3. Los gestores de TDTL que compartan un mismo canal múltiple, tendrán que solicitar conjuntamente por conducto del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la correspondiente concesión de dominio público radioeléctrico, una vez hayan obtenido la concesión para la gestión del servicio de TDTL.

4. Planificación de coberturas de TDTL.

Los adjudicatarios de concesiones para el servicio público de TDTL quedan obligados a alcanzar, dentro de su Demarcación, las siguientes coberturas:

Fase 1ª.- Un 50% de la población antes del 31 de julio de 2007.

Fase 2ª.- Un 80% de la población antes del 31 de diciembre de 2008.

Fase 3ª.- Un 95% de la población antes del 3 de abril de 2010.

Los licitadores concretarán la fecha prevista para alcanzar la cobertura final, por población y municipios, atendiendo, en todo caso, a las previsiones establecidas como mínimos en el apartado anterior. No obstante, el órgano de contratación podrá ampliar los plazos de las previsiones iniciales de extensión de cobertura contenidas en este

Pliego, cuando la evolución tecnológica de la TDT, el coste económico de la implantación del servicio y su viabilidad u otros debidamente justificados así lo requieran.

5.- Emisión en pruebas.

Para poder prestar el servicio público de TDTL, será requisito previo imprescindible, la realización de la inspección técnica favorable de las instalaciones que verifique que éstas se ajustan al proyecto técnico aprobado.

Se podrá solicitar a la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad autorización para realizar emisiones temporales en pruebas, en el momento en que se comunique la finalización de las instalaciones y se demande su inspección técnica. Tales emisiones se efectuarán en las condiciones que consten en la autorización que se otorgue.

6. Contenido del sobre B. “Oferta Técnica”.

El sobre B, referido a la Oferta Técnica, se presentará en modelo DIN A4, mecanografiada a doble espacio y por una sola cara, con una letra de tamaño no inferior a 11 puntos, sin que pueda exceder de 300 páginas. Toda la documentación se presentará en tres copias, foliadas y encuadernadas, y se aportará, también, en soporte informático (CD o DVD) y en formato PDF. El número máximo de páginas establecido no incluye el índice ni los anexos de carácter gráfico o numérico que pudieran incorporarse a la Oferta Técnica.

Las 300 páginas, que como máximo contendrá la Oferta Técnica, se distribuirán de la forma siguiente: un máximo de 25 páginas se destinará al resumen y el resto se destinará a la demás documentación que se requiera.

Con carácter general, y sin perjuicio, en todo caso, del cumplimiento de las exigencias específicas contenidas en los diversos apartados de la presente cláusula, los licitadores describirán brevemente y aportarán los documentos acreditativos de su experiencia y capacidad en relación con la TDT.

Los documentos que contengan la Oferta Técnica respetarán y mantendrán el orden de los siguientes apartados y subapartados que se especificarán en el desarrollo de los mismos.

1. Resumen
2. Programación audiovisual
3. Centro de Producción Audiovisual
4. Servicios adicionales de datos

5. Estudios de ejecución de obras y de viabilidad económica

6. Compromisos

6.1. Resumen.

En el resumen del contenido del sobre B, se describirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Breve descripción de la empresa licitadora.
- b) Resumen de la propuesta del licitador en cuanto a la oferta para la TDT en la Demarcación de que se trate.
- c) Características de la oferta de contenidos a ofrecer por la TDT en la Demarcación que se pretenda.
- d) Ubicación, titularidad y características del centro de producción de programas.
- e) Estimación del empleo generado.
- f) La estrategia, en su caso, de atención al cliente en relación con los servicios adicionales a la televisión.
- g) Resumen del Plan Financiero y de Negocio.
- h) Vínculos que vayan a tenerse con otras empresas de comunicación, especialmente, audiovisuales, y finalidad de los mismos.
- i) Descripción de la propuesta de red de transporte y difusión.

Finalmente, los licitadores, teniendo en cuenta los aspectos globales de su oferta, deberán resumir las razones por las que, a su juicio, la adjudicación a su favor del canal permitirá desarrollar con éxito la televisión digital terrestre en su zona de servicio respectiva y en la Comunidad Autónoma de Aragón, como una nueva alternativa competitiva con otros servicios de televisión.

6.2. Programación audiovisual.

Los licitadores especificarán el tipo de contenidos y la naturaleza de los servicios que se van a suministrar a los usuarios como una oferta diferenciada frente a otras opciones existentes en el mercado, y el compromiso que adquieren de promover la expresión libre y plural de las ideas y corrientes de opinión.

6.2.1. Características generales de la oferta audiovisual.

Los adjudicatarios presentarán un documento en el que se describa la política general de contenidos y los objetivos que pretenden cumplir por medio de la parrilla de programación que tengan la intención de ofrecer a sus espectadores, recogiendo los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

6.2.2. Parrilla de programación.

Los concesionarios quedan obligados a emitir programación televisiva durante un mínimo de 8 horas diarias y 60 horas semanales, en el caso de los canales correspondientes a las Demarcaciones de Huesca, Teruel y Zaragoza, o de 6 horas diarias y 45 semanales en el caso de los canales correspondientes al resto de Demarcaciones aragonesas. Este mínimo de programación se deberá llevar a cabo dentro de una franja horaria comprendida entre las 8 horas y 24 horas de un mismo día. Los licitadores deberán especificar las horas del día y de la semana en que se comprometen a emitir programación televisiva, cuyo cómputo no podrá ser inferior a los mínimos que han quedado establecidos.

Formando parte del horario de programación al que se refiere el párrafo anterior y en la misma franja horaria, un mínimo de 3 ó 2 horas diarias, respectivamente, se deberán destinar a emitir programas televisivos originales y cuyo contenido, de carácter informativo, cultural o social, desarrolle aspectos de interés de los Municipios que integran la Demarcación de que se trate, especialmente en las franjas horarias comprendidas entre las 14,00-16,00 horas y las 20,30-22,30 horas. Los licitadores deberán especificar las horas del día y el horario en que emitirán este tipo de programas, respetando las franjas y los horarios mínimos establecidos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los licitadores deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Una parrilla horaria con la programación semanal, particularizada para cada día.
2. Una descripción de cada programa citado en la parrilla, con las siguientes especificaciones:
 - a) Descripción básica del contenido del programa y objetivos del mismo.
 - b) Horario de emisión. Duración diaria y número total de horas emitidas del programa en cómputo semanal.
 - c) Tipología del programa. El licitador deberá clasificar el tipo de programa de la parrilla en alguna de las categorías que se indican a continuación: informativo, cultural / educativo, retransmisión deportiva, musical, película / serie, concurso, programa de tarificación adicional, magazine, animaciones, promociones / publicidad, debate / opinión, contenidos para adultos y otros.

- d) Tipo de audiencia al que va dirigido el programa.
- e) Valores y particularidades que se promueven y fomentan de la zona de servicio y de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Producción propia o producción ajena y, en este último caso, con indicación de la empresa/s productora/s y, en su caso, del grupo de empresas del que forme parte tanto el licitador como la empresa o empresas productoras.
- g) Origen de la producción del programa: Demarcación / Comarca / Comunidad Autónoma de Aragón / resto de Comunidades Autónomas / Unión Europea u otros.

Cualquier modificación sustancial sobre la propuesta del licitador requerirá previa autorización administrativa, la cual será otorgada por el Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Los licitadores deberán tener en cuenta, al cumplimentar este apartado, que las televisiones locales por ondas terrestres no podrán, en principio, emitir o formar parte de una cadena de televisión, de conformidad con lo establecido y con las salvedades previstas en el artículo 7 de la vigente Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

6.3. Centro de Producción Audiovisual (CPA).

Mediante la información exigida en este apartado, se pretende conocer la capacidad de producción audiovisual propia de los concursantes. Para ello, se consideran distintos aspectos de las fases y tipos de un proceso de producción. Esto responde a la idea de que para desarrollar el servicio con el espíritu y finalidad con los que éste fue concebido, deberán generarse programas propios de contenido local.

Los licitadores deberán especificar si el equipamiento audiovisual declarado en los distintos apartados lo es en régimen de propiedad o alquiler.

Los espacios o recintos empleados para cualquier aspecto relacionado con el centro de producción audiovisual, tal como se especifica en este Pliego, deberán estar situadas en los términos municipales de cada Demarcación.

En consideración a lo expuesto, los licitadores aportarán la siguiente información:

6.3.1. Descripción general del CPA.

Se pretende conocer en este apartado:

- a) Descripción de la organización del trabajo diario.

- b) Descripción técnica general del CPA. Diagrama de bloques del centro proyectado.
- c) Cualquier otro aspecto de interés que el licitador considere que debe ser conocido por los evaluadores del concurso.

6.3.2. Redacción de Informativos.

- a) Plan de cobertura informativa.
- b) Localidad de ubicación de la redacción. Características de la redacción (superficie en m2 de la redacción, servicios auxiliares, acondicionamiento del local, etc.). Descripción del equipamiento técnico electrónico y telemático. Conexión con otras redacciones. Fuentes de información.
- c) Otros aspectos de interés no contemplados en los apartados anteriores.

6.3.3. Capacidad de producción audiovisual en plató.

- a) Descripción técnica del plató destinado a la producción de informativos locales.
- b) Localidad de ubicación. Características del plató (superficie en m2, tipo de iluminación, aislamiento acústico, climatización, instalación eléctrica, etc.). Adecuación a las normativas de seguridad e higiene.
- c) Descripción técnica del plató de producción de otros programas (deportivos, concursos, ...).
- d) Disponibilidad de plató virtual. Descripción.
- e) Descripción, marca, modelo y número de cámaras fijas y/o móviles de plató.
- f) Otros aspectos de interés no contemplados en los apartados anteriores.

6.3.4. Capacidad de cubrir eventos externos.

Usualmente denominado ENG (Electronic News Gathering), evalúa la capacidad del operador para recoger información de cualquier tipo, cubrir eventos de carácter externo, hecho que se considera fundamental en el desarrollo local.

- a) Vehículos disponibles.
- b) Descripción, marca, modelo y número de cámaras.

- c) Descripción, marca, modelo y número del equipamiento de audio.
- d) Descripción, marca, modelo del resto de equipamiento (accesorios, iluminación, etc.).
- e) Sistema de comunicación con el Centro de Producción Audiovisual. Disponibilidad de enlaces móviles.
- f) Otros aspectos de interés no contemplados en los apartados anteriores.

6.3.5. Sistemas de edición de vídeo, audio y gráficos.

- a) Descripción, marca y modelo del software y hardware empleado para la edición de audio (efectos sonoros, bandas musicales, sincro audio vídeo, ...)
- b) Descripción, marca y modelo del software y hardware empleado para la edición de vídeo (equipamiento y software para la edición de material en bruto, realización de anuncios y/o promociones, ...)
- c) Descripción, marca y modelo del software y hardware empleado para grafismo 2D y 3D (grafismo, transiciones, generación de cabeceras, ...)
- d) Tipo y marca del software y hardware para la generación de TV automática. (Banners, chats, ... contenidos como parte de la información audiovisual)
- e) Descripción, marca y modelo del equipamiento técnico empleado para cambio de formatos.
- f) Otros aspectos de interés no contemplados en los apartados anteriores.

6.3.6. Centro de realización.

Será necesario, anexo a los platós, un espacio debidamente acondicionado, que se empleará como centro de realización. Se deberán especificar las siguientes características:

- a) Descripción, marca, modelo y número de los equipos de audio.
- b) Descripción, marca y modelo de los equipos de vídeo.
- c) Descripción, marca y modelo de los equipos de control de cámaras.
- d) Descripción, marca y modelo de los equipos de control de iluminación.
- e) Descripción, marca y modelo de los equipos de monitorización de señal.

- f) Otros aspectos de interés no contemplados en los apartados anteriores.

6.3.7. Control central y continuidad. Calidad de emisión.

Se evaluarán los mecanismos de control de calidad de la señal audiovisual durante todo el proceso de producción y la existencia de procedimientos de emergencia ante eventuales cortes de emisión por cualquier motivo.

- a) Descripción en detalle del sistema de control central.
- b) Descripción del sistema Control de continuidad. Redundancia de los equipos.
- c) Método y equipamiento disponible para la generación de la trama audiovisual MPEG.
- d) Descripción del sistema de grabación legal de la señal emitida.
- e) Descripción, marca y modelo de la instrumentación de medida de parámetros de calidad de TV y audio (monitores de forma de onda, vúmetro, vectorscopio, ...)
- f) Descripción, marca y modelo de los equipos de sincronismo, distribución y enrutamiento de señales.
- g) Descripción del sistema de comunicación entre salas.
- h) Declaración de intención de emisión en formato 16:9.
- i) Otros aspectos de interés no contemplados en los apartados anteriores.

6.3.8. Soluciones de acceso al servicio para discapacitados.

- a) Aplicaciones de acceso de servicio a discapacitados.
- b) Servicios de subtitulación y doblaje.
- c) Otros aspectos de interés no contemplados en los apartados anteriores.

6.4. Servicios Adicionales de Datos.

En la prestación de estos servicios adicionales digitales de TDT, se tendrá en cuenta que se dedicará, con carácter obligatorio, al menos el 80 por 100 de la capacidad del canal múltiple digital, a la emisión de contenidos audiovisuales de televisión digital y que los servicios de datos independientes serán gestionados, de forma conjunta por todos los adjudicatarios de los Programas que integran un mismo canal múltiple.

Dentro del mínimo del 80 por 100 de la capacidad de los canales múltiples que se utiliza para la transmisión de contenidos y programas de televisión digital se incluye la capacidad necesaria para emitir toda la información relacionada con ellos, como, por ejemplo, datos sobre gestión del canal múltiple al que pertenece el programa objeto de la concesión. La restante capacidad del canal múltiple se empleará en el canal de datos que será el soporte de los denominados Servicios Adicionales.

Así mismo, deberán asumir el compromiso de gestionar determinadas aplicaciones (como la Guía Electrónica de Programación, en adelante EPG), de forma conjunta, transparente y no discriminatoria. Con el fin de que los equipos receptores de TDT utilizados puedan proceder a la correcta identificación de programas, el adjudicatario tendrá que difundir la información de la programación para la EPG a través de las tablas SI (Service Information) del DVB. Asimismo, se recomienda que se difunda la tabla EIT (Event Information Table) Schedule siguiendo las recomendaciones del estándar DVB.

Los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se comprometen a cumplimentar los requisitos exigidos, en el supuesto de no disponer del título habilitante para prestar cualquier servicio relacionado con la TDT que lo requiera.

Los licitadores deberán adherirse a los compromisos de estandarización que adopte el sector en el ámbito nacional (estándar MHP - Multimedia Home Platform).

En relación con los Servicios Adicionales de Datos, los licitadores presentarán la siguiente información:

- a) Descripción de la estrategia general del servicio y atención a clientes.
- b) Relación de servicios de datos unidireccionales que se van a ofrecer, especificando cuáles son en abierto y cuáles de pago.
- c) Relación de servicios de datos bidireccionales (interactividad) que se van a ofrecer, especificando cuáles son en abierto y cuáles de pago.
- d) Descripción de la red telemática que dará soporte a estos servicios. Sistema de soporte a la interactividad. Integración del canal de datos en la trama audiovisual.
- e) Sistema de acceso condicional. Estrategia de tarifas y precios.
- f) Garantías de accesibilidad de la televisión digital terrestre para las personas con discapacidad.
- g) Otros aspectos de interés no contemplados en los apartados anteriores.

6.5. Estudios de ejecución de obras y de viabilidad económica.

En este apartado, los licitadores expondrán la documentación relacionada con los aspectos económicos y planificación de ejecución de la proposición presentada.

En relación con lo expuesto anteriormente, los licitadores presentarán la siguiente información:

- a) Estudio de costes asociados a la propuesta.
- b) Estimación de costes asociados al transporte y difusión de la señal.
- c) Empleo directo generado: descripción de los niveles de empleo que se prevean crear, estructura de la plantilla, especificando el carácter indefinido o temporal de los contratos; descripción de la funcionalidad exacta de los mismos y la parte del servicio a la que se dedica el puesto (redacción, plató, edición, realización, mantenimiento, servicios adicionales, administración, cobertura de eventos externos, ...), con indicación de los compromisos que se asuman.

Se especificará, en su caso, el número de trabajadores discapacitados que se compromete a contratar, con independencia de las obligaciones para contratar trabajadores discapacitados previstas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o de adoptar medidas alternativas en los términos establecidos en el Real Decreto 2/2000, de 14 de enero.

- d) Empleo indirecto: previsiones de la ocupación indirecta que se pueda crear en el sector de la industria audiovisual y en otros sectores afectados.
- e) Expectativas de ingresos y plan de gastos e inversiones, por anualidades, durante el periodo de vigencia de la concesión. Compromisos que se asumen en relación con dichos gastos e inversiones.
- f) Estructura de capital y estrategia de financiación: los licitadores deberán suministrar información acerca de las diversas fuentes de financiación de la sociedad licitadora para soportar las previsiones del plan financiero y de negocio. Para ello, los licitadores describirán claramente la capacidad y flexibilidad de su estrategia de financiación, incluyendo todas las posibles alternativas a su alcance.
- g) El grado de conocimiento socioeconómico, por el licitador, de la zona de servicio de que se trate y el apoyo y desarrollo de la industria de contenidos y producciones audiovisuales en su zona de servicio y en la Comunidad Autónoma de Aragón. Capacidad de proyección hacia los mercados culturalmente afines.

- h) Actuaciones que, en el marco de la explotación del servicio de televisión digital terrestre, se llevarán a cabo tendentes a promover el desarrollo de la Sociedad de la Información.
- i) Definición de tareas asociadas a la realización del Centro de Producción Audiovisual y puesta en marcha del servicio. Cronograma de ejecución de las obras.

Sean o no sean realizadas directamente por los licitadores, deberá quedar acreditada la relación directa de las inversiones con el proyecto del servicio público de TDT, así como ser realizadas como consecuencia de este proyecto. En el caso de no ser realizadas por el licitador, éste aportará la documentación de terceros en relación con las mismas, estableciéndose para su valoración los mismos criterios que para las inversiones o aportaciones tecnológicas o industriales del licitador.

6.6. Compromisos.

Los licitadores deberán aportar:

- Una declaración de fidelidad de los contenidos expresados en papel y en soporte magnético.
- Una manifestación escrita del compromiso que contraen en su oferta sobre todos los aspectos comprendidos en los apartados 2, 3, 4 y 5 del apartado 6 del presente Pliego.

No se valorarán las ofertas que no contengan dichos compromisos.

Zaragoza, a 17 de enero de 2006
EL CONSEJERO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

Alberto Larraz Vileta

ANEXO 1

DEMARCACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Canales destinados a la Televisión Digital Terrestre Local

Es objeto del concurso al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, el otorgamiento de las concesiones para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de cobertura territorial local (TDTL) y la consiguiente adjudicación de la explotación de los tres canales correspondientes a cada uno de los canales múltiples reservados para la Comunidad Autónoma de Aragón, en cada Demarcación, por Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, que a continuación se relacionan (con indicación de la referencia, denominación, canal múltiple, superficie total y densidad de población de cada una de las Demarcaciones).

Demarcaciones

Referencia:	TL01HU.
Denominación:	Barbastro.
Canal múltiple:	31.
Potencia radiada aparente máxima:	100 W.
Ámbito:	Barbastro, Fonz y Estadilla.
Superficie total:	209,85 km ² .
Densidad de población:	83 habitantes/km ² .

Referencia:	TL02HU.
Denominación:	Fraga.
Canal múltiple:	35.
Potencia radiada aparente máxima:	100 W.
Ámbito:	Fraga, Mequinenza, Zaidín, Belver de Cinca, Torrente de Cinca y Ballobar.
Superficie total:	1.104,52 km ² .
Densidad de población:	19 habitantes/km ² .

Referencia:	TL03HU.
Denominación:	Huesca.
Canal múltiple:	43.
Potencia radiada aparente máxima:	500 W.
Ámbito:	Huesca y Almudévar.
Superficie total:	362,53 km ² .
Densidad de población:	138 habitantes/km ² .

Referencia:	TL04HU.
Denominación:	Jaca.
Canal múltiple:	51.
Potencia radiada aparente máxima:	100 W.
Ámbito:	Jaca y Sabiñánigo.
Superficie total:	478,24 km ² .
Densidad de población:	44 habitantes/km ² .

Referencia:	TL05HU.
Denominación:	Monzón.
Canal múltiple:	33.
Potencia radiada aparente máxima:	100 W.
Ámbito:	Monzón, Binéfar, Tamarite de Litera, Binaced y Altorricón.
Superficie total:	401,60 km ² .
Densidad de población:	77 habitantes/km ² .

Referencia:	TL01TE.
Denominación:	Alcañiz.
Canal múltiple:	50.
Potencia radiada aparente máxima:	100 W.
Ámbito:	Alcañiz, Calanda, Alcorisa y Castelserás.
Superficie total:	938,76 km ² .
Densidad de población:	24 habitantes/km ² .

Referencia:	TL02TE.
Denominación:	Andorra.
Canal múltiple:	38.
Potencia radiada aparente máxima:	50 W.
Ámbito:	Andorra, Ariño, Alloza, Oliete y Alacón.
Superficie total:	386,99 km ² .
Densidad de población:	27 habitantes/km ² .

Referencia:	TL03TE.
Denominación:	Calamocha.
Canal múltiple:	48.
Potencia radiada aparente máxima:	50 W.
Ámbito:	Calamocha, Monreal del Campo, Caminreal, Fuentes Claras y Torrijo del Campo.
Superficie total:	533,02 km ² .
Densidad de población:	16 habitantes/km ² .

Referencia:	TL04TE.
Denominación:	Teruel.
Canal múltiple:	42.
Potencia radiada aparente máxima:	500 W.
Ámbito:	Teruel, Cella, Santa Eulalia y Villarquemado.
Superficie total:	675,67 km ² .
Densidad de población:	55 habitantes/km ² .

Referencia:	TL01Z.
Denominación:	Almunia de Doña Godina (La).
Canal múltiple:	32.
Potencia radiada aparente máxima:	50 W.
Ámbito:	Almunia Doña Godina (La), Épila, Calatorao, Ricla y Morata de Jalón.
Superficie total:	435,66 km ² .
Densidad de población:	40 habitantes/km ² .

Referencia:	TL02Z.
Denominación:	Calatayud.
Canal múltiple:	56.
Potencia radiada aparente máxima:	100 W.
Ámbito:	Calatayud, Ateca, Ariza, Alhama de Aragón, Maluenda, Aniñón y Saviñán.
Superficie total:	468,48 km ² .
Densidad de población:	57 habitantes/km ² .

Referencia:	TL03Z.
Denominación:	Caspe.
Canal múltiple:	31.
Potencia radiada aparente máxima:	50 W.
Ámbito:	Caspe, Maella, Fabara y Nonaspe.
Superficie total:	891,11 km ² .
Densidad de población:	13 habitantes/km ² .

Referencia:	TL04Z.
Denominación:	Ejea de los Caballeros.
Canal múltiple:	34.
Potencia radiada aparente máxima:	100 W.
Ámbito:	Ejea de los Caballeros, Tauste, Sádaba y Biota.
Superficie total:	1.179,89 km ² .
Densidad de población:	22 habitantes/km ² .

Referencia:	TL05Z.
Denominación:	Zaragoza.
Canal múltiple:	31.
Potencia radiada aparente máxima:	8 kw.
Ámbito:	Zaragoza, Utebo, Zuera, Fuentes de Ebro, Villanueva de Gállego, Puebla de Alfindén (La), San Mateo de Gállego y Cuarte de Huerva.
Superficie total:	1.725,50 km ² .
Densidad de población:	382 habitantes/km ² .

Referencia:	TL06Z.
Denominación:	Alagón.
Canal múltiple:	52.
Potencia radiada aparente máxima:	50 W.
Ámbito:	Alagón, Gallur, Pedrola, Pinseque, Torres de Berrellén, Remolinos, Figueruelas, Luceni y Boquiñeni.
Superficie total:	331,02 km ² .
Densidad de población:	59 habitantes/km ² .
Observaciones:	No podrá causar interferencias ni forzar el cambio del canal de emisión en estaciones de televisión legalmente establecidas.

Referencia:	TL07Z.
Denominación:	Tarazona.
Canal múltiple:	48.
Potencia radiada aparente máxima:	100 W.
Ámbito:	Tarazona, Novallas, Malón, Torrellas y Vierlas.
Superficie total:	300,70 km ² .
Densidad de población:	41 habitantes/km ² .
Observaciones:	No podrá causar interferencias ni forzar el cambio del canal de emisión en estaciones de televisión legalmente establecidas.

Zaragoza, a 17 de enero de 2006

EL CONSEJERO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

Alberto Larraz Vileta